



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 6153/2022

DI-2022-6153-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2022

VISTO el EX-2022-63111094-APN-DPVYCJ#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del reclamo de un particular en relación al producto: “Pan sándwich tipo inglés cortado en rebanadas finas - Pan de miga, Panificadora Migaplat”, La Plata Fabricación y Distribución: Joaquín Compagnucci, Libre de grasas y colesterol R.N.E: 01000924, R.N.P.A: 01021596, el cual se encontraría en mal estado debido a la presencia de hongos.

Que, por ello, se realizaron las Consultas Federales N° 8066 y 8067 a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SiFeGA) a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien informó que el RNE pertenece al establecimiento “El Fronterizo S.R.L.” y se encuentra dado de baja, y que el RNPA asociado, Pan nombre de fantasía El Fronterizo, por consiguiente, se encuentra no vigente.

Que, a su vez, debido a que en el rótulo del producto figura una razón social de la localidad de La Plata, se realizó la Consulta Federal N° 8068 a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios - DIPA del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires a fin de verificar si el establecimiento se encuentra habilitado, y ésta indicó que es un registro inexistente.

Que, en consecuencia, se notificó el Incidente Federal N° 3200 en el módulo del Sistema de Información de Vigilancia Sanitaria (SIVA) del SiFeGA.

Que el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos, solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria que evalúe las medidas a adoptar ya que se publicita y promociona en plataformas de venta en línea y plataformas digitales.

Que el producto está en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por ser un producto falsamente rotulado que utiliza registros dados de baja y por carecer de registros sanitarios resultando ser un producto ilegal.



Que, en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registros, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que, con relación a la medida sugerida, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Pan sándwich tipo inglés cortado en rebanadas finas - Pan de miga, Panificadora Migaplat", La Plata Fabricación y Distribución: Joaquín Compagnucci, Libre de grasas y colesterol R.N.E: 01000924, R.N.P.A: 01021596, en cualquier presentación, lote y fecha de vencimiento, por ser un producto falsamente rotulado que utiliza registros dados de baja y por carecer de registros sanitarios resultando ser un producto ilegal.

La imagen del rótulo del producto se encuentra como anexo registrado con el número IF-202265138938-APN-INAL#ANMAT, el que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos aquellos productos que exhiban en sus rótulos los registros sanitarios RNE cert N° 01000924 y RNPA cert N° 01021596 por ser productos falsamente rotulados que utilizan registros dados de baja, resultando en consecuencia ser productos ilegales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Limeres



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/08/2022 N° 59821/22 v. 05/08/2022

Fecha de publicación 05/08/2022

